



3239

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.” del contrato de concesión denominado “Nuevo Aeropuerto Región de la Araucanía”.**

**SANTIAGO, 08 AGO 2013**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El DS MOP N° 121, de fecha 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Aeropuerto Región de la Araucanía”.
- Las Bases de Licitación del contrato “Nuevo Aeropuerto Región de la Araucanía”, en especial, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) y 1.9.4.
- Las anotaciones en el Libro de Obras, Folios IF N° 259, de fecha 17 de enero de 2013; N° 265, de fecha 5 de febrero de 2013; N° 298, de fecha 20 de marzo de 2013; y N° 302, de fecha 2 de abril de 2013. todas del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras, Folio SC N° 404, de fecha 26 de marzo de 2013, de Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.
- El Oficio Ord. N° 486/13, de fecha 2 de abril de 2013, del Inspector Fiscal.

6934142

- La Carta G.G. 015/13, de fecha 5 de abril de 2013, de Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.
- El Oficio Ord. N° 579, de fecha 16 de mayo de 2013, del DGOP.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Oficio Ord. N° 486/13, de fecha 2 de abril de 2013, el Inspector Fiscal propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 150 UTM cada una, a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.”, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) y 1.9.4. de las Bases de Licitación. Señala el Inspector Fiscal en su Oficio que “a través del Folio IF N° 259, del Libro de Obras, se solicitó mejoras en métodos y prácticas constructivas, condicionando faenas de hormigonado masivo a una adecuada planificación de estas faenas, considerando la entrega previa, con al menos 48 horas de anticipación”. Agrega que “Las noches de los días 30 y 31 de enero de 2013 se ejecutaron faenas de hormigonado de la plataforma de aviación comercial en el marco del Proyecto de Pavimentos Aeronáuticos, obras que no fueron ejecutadas en conformidad a lo instruido por el Inspector Fiscal a través del Folio IF N° 259 antes indicado del Libro de Obras, incumpliendo con ello la obligación de hacer entrega con al menos 48 horas de anticipación a la ejecución de los trabajos de la respectiva planificación de éstos”, habiéndose notificado a la Sociedad Concesionaria sobre la proposición de multas que se realizaría mediante Folio IF N° 298, de fecha 20 de marzo de 2013.
- Que la instrucción que genera la proposición de multa fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Obras, Folio IF N° 259, de fecha 17 de enero de 2013, en la cual se indica la necesidad de generar mejoras asociadas a los métodos y prácticas constructivas, dentro de ellas: “Mejorar la planificación de faenas de estas características considerando la entrega previa con al menos 48 horas de anticipación, de modo que, en caso de detectarse deficiencias, se alcance a subsanarlas, o bien reprogramar la actividad con la debida antelación.”
- Que, posteriormente, mediante anotación en el Libro de Obras, Folio IF N° 298, de fecha 20 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal señala: “Con fecha 17/01/2013 a través del Folio IF N° 259, del Libro de Obras, se solicitó mejoras en métodos y prácticas constructivas, condicionando faenas de hormigonado masivo a una adecuada planificación de estas faenas, considerando la entrega previa, con al menos 48 horas de anticipación”. Agrega que “Las noches de los días 30 y 31 de enero de 2013 se ejecutaron faenas de hormigonado de la plataforma de aviación comercial en el marco del Proyecto de Pavimentos Aeronáuticos, obras que no fueron ejecutadas en conformidad con lo instruido por el Inspector Fiscal a través del Folio IF N° 259 antes indicado del Libro de Obras, incumpliendo con ello la obligación de hacer entrega con al menos 48 horas de anticipación a la ejecución de los trabajos de la respectiva planificación de éstos”, por lo que notifica a la Sociedad Concesionaria que se propondrá a esta Dirección General la sanción indicada en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1, letra a) de las Bases de Licitación, correspondiente a 150 UTM por cada día de incumplimiento, que para estos efectos alcanza a dos días correspondientes al 30 y 31 de enero de 2013.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras, Folio SC N° 404, de fecha 26 de marzo de 2013, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de lo dispuesto en el Folio IF N° 298, de fecha 20 de marzo de 2013, del Inspector Fiscal, el que fue rechazado por éste a través del Folio IF N° 302, de fecha 2 de abril de 2013, por considerar que su contenido carece de elementos que justifiquen o aporten antecedentes para reevaluar el incumplimiento notificado.

- Que por Carta G.G 015/13, de fecha 5 de abril de 2013, Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A. interpuso recurso de apelación en contra de lo dispuesto en el Folio IF N° 302, de fecha 2 de abril de 2013, del Inspector Fiscal, en base a los fundamentos que expone señalando, en lo que a la proposición de multa se refiere, que: a) Las labores de hormigonado en la plataforma de aviación comercial realizadas durante la noche de los días 30 y 31 de enero de 2013, fueron ejecutadas en el marco del Proyecto de Pavimentos Aeronáuticos, el que no contempla restricciones de horario y que contiene un calendario de obra que consta además en el Programa de Obras en el cual se señala como fecha de inicio de la colocación de hormigón el día 29 de enero de 2013; y b) La recepción del área a hormigonar en la plataforma de aviación comercial las noches de los días 30 y 31 de enero de 2013, se solicitó al Inspector Fiscal con a lo menos 24 horas de anticipación.
- Que dicho recurso de apelación fue rechazado por esta Dirección General, mediante Oficio Ord. N° 579, de fecha 16 de mayo de 2013.
- Que el último párrafo del artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación dispone: “El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”
- Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Dirección General consta que, a objeto de implementar mejoras en métodos y prácticas constructivas, y programar adecuadamente las actividades de fiscalización del cumplimiento del contrato de concesión, el Inspector Fiscal condicionó las faenas de hormigonado masivo a una adecuada planificación, instruyendo “la entrega previa con al menos 48 horas de anticipación, de modo que, en caso de detectarse deficiencias, se alcance a subsanarlas, o bien reprogramar la actividad con la debida antelación”, no obstante lo anterior, las noches de los días 30 y 31 de enero de 2013 la Sociedad Concesionaria ejecutó faenas de hormigonado de la plataforma de aviación comercial incumpliendo dicha instrucción.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 150 UTM, por cada día de incumplimiento al artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación por “Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Construcción de la Obra”, que para estos efectos alcanza a dos días correspondientes al 30 y 31 de enero de 2013.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra a) de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 3239 / (Exento)



1. **APRUEBANSE E IMPONENSE** a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.”, dos multas de 150 UTM cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de las Obras, Folio IF N° 259, de fecha 17 de enero de 2013, por los días 30 y 31 de enero de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) y 1.9.4 de las Bases de Licitación.

2. **NOTIFÍQUESE** a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 1.8.5.2 y 1.15.8 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**Mariana Concha Mathiesen**  
Directora General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

**REFRENDACION**

REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

6934142

**CRISTIAN MATTHEO ABAROA**  
Jefe División Jurídica  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas



  
Ximena Coopman Jorge  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

  
JAVIER VILLANUEVA GREDILLA  
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



